Contrato MANTENIMIENTO No.	**018-2026**	**Fecha:**	**17 de julio de 2026**
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO		
Nit:	829.003.367-9		
Contratista:	DANNA CAROLINA TORRES AMARIS		
NIT No.	NIT No. 1096253007-7		
EST. COMERCIO	MULTISERVICIOS PC BCA		
Régimen Tributario	No Responsable de IVA		
Dirección	CARRERA 42 56-79 BARRIO VERSALLES		
Teléfono	3112744382		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.005-01, Fuente de financiación R003 TRANSFERENCIA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS FIEB por concepto de: Mantenimiento del establecimiento para la vigencia fiscal 2026, contemplado en la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00030 de 15 julio de 2026		
Supervisión	Estará a cargo del Rector y/o a quien este delegue conforme al artículo 32-33 del manual de contratación Acuerdo No. 025 de 28 de noviembre de 2025		
Modalidad	Articulo 2 Acuerdo No. 025 de 28 de noviembre de 2025. Aplicación del régimen especial. La contratación que realice los Fondos de Servicios Educativos que no supera la cuantía de 20 SMLMV.		

Entre los suscritos a saber: **MARCOLINO ARIAS GARNICA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 13.893.505 de Barrancabermeja, en calidad de Rector, quien actúa como ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO, identificado con NIT Nº: 829.003.367-9, nombrado mediante Resolución 0523 del 2 de mayo de 2011, y acta de posesión número acta N° 154 del 3 mayo del 2011, y facultado mediante Acuerdo No. 025 de 28 de noviembre de 2025, por el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la Entidad Educativa y quien para los efectos de este contrato se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA – **CONTRATANTE**; y por otra parte **DANNA CAROLINA TORRES AMARIS identificada con NIT No. 1096253007-7 propietaria establecimiento de comercio** MULTISERVICIOS PC BCA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución y la ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPOS MINI SPLIT Y CASSETTE DE LA IE CEMM Y SEDES ANEXAS"
2) Plazo:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio.
3) Obligaciones:	Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: a. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado tipo Mini Split y Cassette de la IE CEMM y sus sedes anexas. b. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas en su funcionamiento. c. Efectuar la limpieza de evaporadores, condensadores, filtros, bandejas y drenajes para garantizar el adecuado rendimiento de los equipos. d. Revisar y ajustar los componentes eléctricos, mecánicos y de refrigeración de los equipos. e. Recargar gas refrigerante y reemplazar los repuestos o componentes que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos, previa autorización de la supervisión cuando aplique. f. Realizar pruebas de funcionamiento y verificar el correcto desempeño de los equipos intervenidos. g. Garantizar la disposición adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.

4) Valor:	**VALOR EN LETRAS:** VEINTIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($28.024.000) **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **No. AIRES ACONDICIONADOS** | **VALOR UNIT** | **VALOR TOTAL** 1 | SEDE A | 45 | $248.000 | $ 11.160.000 2 | SEDE B | 15 | $248.000 | $ 3.720.000 3 | SEDE C | 15 | $248.000 | $ 3.720.000 4 | SEDE D | 6 | $248.000 | $ 1.488.000 5 | SEDE F | 19 | $248.000 | $ 4.712.000 6 | SEDE G | 13 | $248.000 | $ 3.224.000 **TOTAL** | **113** | | **$ 28.024.000**
5) Forma de pago:	Este valor contractual se pagará EN UN SOLO PAGO EQUIVALENTE AL 100% al finalizar el contrato mediante acta final de actividades y la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 25 Acuerdo No. 025 de 28 de noviembre de 2025– el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la Entidad Educativa, se exigirán las siguientes garantías. a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es seis (6) meses. b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución del contrato y seis (6) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato.
7) Cláusulas excepcionales:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, La IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. CEMM podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a CEMM sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06.
8) Causales de Terminación:	a) Terminación del plazo pactado. b) Por renuncia del contratista de continuar su ejecución c) Por declaratoria de Caducidad del contrato d) Por nulidad absoluta de contrato derivada de los siguientes eventos: a) Contratos que se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, b) Contratos que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal y c) Contrato respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

9) Liquidación:	Los contratos se liquidarán de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá facultad de terminar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Art. 38
10) Cláusula penal y multas:	Multas (artículo 35). Las multas corresponden a penas aplicables frente a retardo en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o hasta por la suma del 1% del valor total del contrato. Penal Pecuniaria (artículo 36). Es caso de incumplimiento de las obligaciones total o parcial y como pena con independencia de los perjuicios que se causen en razón de la inobservancia. En los contratos que la Institución Educativa, pactará una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de incumplimiento. En todo caso, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución Educativa observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso al afectado.
11) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El certificado de Disponibilidad presupuestal 2. El registro presupuestal. 2. Acta de inicio firmada por las partes. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio
13) Declaraciones:	a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no

	contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
14) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA,** CARRERA 42 56-79 BARRIO VERSALLES 3112744382 Ct67431@gmail.com

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
Lic. MARCOLINO ARIAS GARNICA Rector	**DANNA CAROLINA TORRES AMARIS** **NIT No. 1096253007-7**
Elaboró: Ivon Maritza Narváez, Abogada	